



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 528.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO 1°
DE LA RESOLUCION N° 153/99, Y SE ESTABLECE AL 14% EL
PORCENTAJE DE MEZCLA DEL ETANOL ABSOLUTO CON LAS
GASOLINAS.**

ASUNCIÓN, 19 de septiembre de 2003

VISTO: El Decreto N° 2.162/99, por la cual se establece la mezcla de etanol absoluto con las gasolinas a ser comercializadas en el territorio de la República y otras medidas para esta finalidad;

La Resolución N° 292/03, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 153/99, y se establece al 12% el porcentaje de la mezcla del etanol absoluto con las gasolinas;
y

CONSIDERANDO: Que, los informes recabados dan cuenta que el stock de alcohol absoluto existente en el mercado es suficiente para satisfacer la demanda necesaria para la mezcla con las gasolinas;

Que, el Artículo 7° del Decreto N° 2162/99, faculta al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar el Decreto mencionado y adoptar las disposiciones pertinentes para proceder a la mezcla del etanol absoluto con las gasolinas,

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE :

- Art. 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 153 del 13 de marzo de 1999, que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 1° - Establecer, a partir de la fecha la mezcla del etanol absoluto, en un porcentaje como mínimo del 14% (Catorce por ciento) en volumen, con las gasolinas”.
- Art. 2°.-** Derogar la Resolución N° 292/03
- Art. 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. -
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO. ERNST F. BERGEN S.
MINISTRO